

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3483

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a exigir al propietario del inmueble y/o empresas contratistas como únicos y directos responsables ante el Municipio , a cumplimentar las disposiciones previstas para conservación del pavimento existente, por roturas para conexiones a redes de servicios . En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuosos por parte de los mismos la Municipalidad podrá hacer o rehacer la reparación a costo y cargo de aquéllos .-
- Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará las condiciones técnicas que deberán cumplimentarse en las reparaciones y tomará los recaudos necesarios para poner en conocimiento de la población , como así también a las personas autorizadas en realizar esos trabajos por los medios que crea más conveniente .-
- Art. 3º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.-

PROMULGADA : Mediante Decreto N° 389/91, de fecha 14 de mayo de 1991.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
San Francisco, 14 de mayo de 1991.-